

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0185-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS”*;

Que, el artículo 33, literal b) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus Reformas que, entre otras, establece disposiciones aplicables al procedimiento de Régimen Especial;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 24 de febrero de 2021, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.2, que: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico ”*;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0129-R de 19 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de la Aviación Civil, resolvió: *“(…) Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, con un presupuesto referencial de USD 8.213,74 (OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100 CTVS.), sin contemplar el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días contados a partir del día*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0185-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2021

siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas”;

Que, el día 19 de noviembre de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 22 de noviembre de 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, deja constancia que efectuó aclaraciones dentro del presente proceso de contratación, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Sobres de 23 de noviembre del 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, deja constancia que se procedió con la apertura de la oferta presentada dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del presente proceso, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 23 de noviembre del 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, manifestó, en lo pertinente, que: “(...) *No aplica en razón que no existe convalidación (...)*”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Informe de Calificación de Ofertas de 25 de noviembre de 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó: “(...) *que el oferente IASA S.A. con RUC 0990011109001, NO CALIFICA, por no haber cumplido con la presentación de la factura y comprobante de retención para demostrar la experiencia general y específica como indica el numeral 13 de los pliegos(...)*”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5076-M de 25 de noviembre de 2021, el Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en calidad de delegado para llevar adelante el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, remitió al Capt. Jorge Larrea Astudillo, Director Zonal, el Informe del citado proceso, a fin que se publique en el portal de compras públicas, la descalificación del oferente.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5077-M de 25 de noviembre de 2021, el Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en calidad de delegado para llevar adelante el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, remitió al Capt. Jorge Larrea Astudillo, Director Zonal, el Informe del citado proceso, recomendando en lo pertinente: “...*la declaración desierto y archivo del proceso de contratación (...)*”.

Que, consta del comentario inserto en Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5077-M de 30 de noviembre de 2021, del Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de la Aviación Civil, que indica lo siguiente: “*Agradeceré se proceder con la elaboración de resolución de declaratoria de desierto del proceso*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5744-M de 01 de diciembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, requirió a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de declaratoria de desierto y archivo del Proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2021-0655-M de 03 de diciembre de 2021, la Mgs. Ximena

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0185-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2021

Quinde Pareja, Abogada 3, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, las observaciones efectuadas al proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5263-M de 03 de diciembre de 2021, el Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, la subsanación al proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”.

Que, consta del comentario inserto en Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5263-M de 03 de diciembre de 2021, del Capt. Jorge Larrea Astudillo, Director Zonal, que indica lo siguiente: “... *TRAMITE ACORDE A NORMATIVA*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto y archivo del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 33 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5263-M de 03 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-ZSNA-2021-5263-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0185-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2021

Señor Ingeniero
César Lenin Maldonado Vivanco
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

xq